

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 *

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Madrid

Esta Comisión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 182 del reglamento para ejecución de la Ley de 27 de Febrero de 1912, ha acordado, en sesión de 10 del corriente, abrir concurso, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del siguiente anuncio, para la provisión de los cargos de Médicos civiles, propietario y suplente, de la Comisión mixta de Reclutamiento a que se refiere el artículo 120 de la Ley, y que han de formar parte de aquella, actuando durante todo el año de 1917, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Al Médico civil propietario se le asignará en concepto de retribución por todos los reconocimientos y demás operaciones que practique durante el próximo año de 1917 en los del recemplazo y revisiones, la cantidad alzada de cinco mil pesetas, deduciéndose de esta suma la que devenga el Médico suplente por los días que, sustituyendo al propietario, asista a la Comisión para practicar reconocimientos.

Segunda. El Médico civil suplente tendrá derecho a percibir por cada día completo en que sustituya al propietario sesenta y cinco pesetas, si estos días corresponden a los meses de Abril, Mayo y Junio, y veinticinco por cada uno de los comprendidos en los demás meses del año; cantidades que serán abonadas con cargo al mencionado crédito de cinco mil pesetas que se fija para el Médico civil propietario.

Tercera. A los efectos de la distribución, la suma de cinco mil pesetas que se asigna al Médico civil propietario será prorrateable por días de asistencia, en la forma que anteriormente se indica.

Cuarta. La retribución asignada a los

Médicos civiles de la Comisión mixta será compatible con toda clase de haberes y sueldos que por otros conceptos perciban los interesados, puesto que se devenga y concede como indemnización.

Quinta. Por ningún concepto relacionado con este servicio percibirán los Médicos civiles designados otra clase de emolumentos que los fijados anteriormente, quedando a favor de la Diputación provincial los que devenguen y pudieran percibir por los reconocimientos que practiquen.

Sexta. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Secretaría en el improrrogable plazo de diez días que anteriormente se expresa, acompañando a las mismas el título de Doctor o Licenciado y cuantos justificantes de méritos o servicios estimen oportunos.

Séptima. Serán condiciones de preferencia las establecidas en el art. 182 del Reglamento, y circunstancias de incapacidad las que igualmente señalan los artículos 29 y 31 del propio texto reglamentario y demás disposiciones legales.

Madrid, 21 de Noviembre de 1916.

El Vicepresidente,
Enrique Martínez Cardeña.

El Secretario,
Simón Viñals.

(Núm. 4.702.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 5.º

Concedida autorización por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a esta Corporación para la adquisición por concurso de cuatro cubas de riego automóviles para el servicio de Limpiezas, se anuncia el mismo, por término de sesenta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º

Objeto del concurso.—Es objeto de este concurso la adquisición de cuatro cubas de riego automóviles. El precio tipo se fija en 28.000 pesetas como máximo para cada máquina.

Artículo 2.º

Motor.—De explosión, con cuatro cilindros, y la potencia necesaria para que el coche cumpla las condiciones que se especifican en el art. 8.º

Carburador con uno o varios surtidores. Encendido por magneto de alta tensión. Avance a mano o automático, con preferencia el último.

Refrigeración por bomba accionada por el mismo motor, radiador y ventilador, no debiendo pasar en ningún caso de 90º la temperatura del agua que circule por los cilindros.

Engrase automático por bomba. Embrague de cuero o discos metálicos. Cambio de velocidades, comprendiendo tres hacia adelante y una hacia atrás.

Todos los órganos deberán ser fácilmente accesibles para las distintas reparaciones que hayan de sufrir.

Artículo 3.º

Bastidor.—De acero estampado, montado sobre ballestas de resistencia adecuada.

Ruedas de madera con bandaje macizo de goma doble en las de atrás, todas fácilmente desmontables.

Dos frenos, uno a pedal y otro a mano, actuando en marcha adelante y atrás.

Transmisiones resguardadas del polvo por carters, provistos de registros.

Dirección irreversible.

Artículo 4.º

Riego.—El depósito tendrá unos 3.500 litros de capacidad. El agua será enviada a las cajas por medio de bomba. La cantidad será regulable a voluntad, pudiendo el conductor hacer funcionar las dos cajas, una sola o cortar el riego. La altura sobre el suelo de los filetes líquidos no será mayor de 75 centímetros. La anchura de la faja regada podrá llegar hasta 18 metros.

Dispondrá de un sistema independiente para poder efectuar un lavado a presión en los pavimentos, pudiendo arrojar, a voluntad, hasta tres litros por metro cuadrado. Este lavado deberá dirigirse a la izquierda de la marcha.

Todas las maniobras anteriores serán ejecutadas por el conductor desde su asiento y con el menor número posible de palancas o pedales.

Artículo 5.º

Carrocería.—El asiento del conductor lo constituirá una banqueta de dos plazas,

forrada de cuero, con almohadones de crin y muelles.

Las ruedas llevarán guardabarros.

El carruaje irá provisto de linternas, bocina, caja con los útiles necesarios e instrucciones teórico-prácticas para su conducción y entretenimiento.

La carrocería irá pintada con los colores que se marquen, llevando además las inscripciones que ordene el Excelentísimo Ayuntamiento; las partes metálicas se cubrirán con una capa de minio, dos de pintura y una de barniz.

Artículo 6.º

Construcción.—Los materiales empleados serán de primera calidad, y las diversas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de estar sometidas durante su trabajo por las vías de la capital.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas podrá libremente inspeccionar la fabricación de estas máquinas, durante el curso de su ejecución en los talleres que se efectúen.

Deberán entregarse con ellas doble serie de dibujos, representando exactamente las diversas piezas que componen el coche.

Artículo 7.º

Consumo.—El consumo no será superior a 300 gramos caballo-hora, en terreno horizontal.

Artículo 8.º

Pruebas.—Para el estudio de las proposiciones presentadas, el Excelentísimo señor Alcalde Presidente nombrará una Comisión que propondrá la adjudicación al pliego que a su juicio crea más ventajoso, siendo elevado su dictamen al Excelentísimo Ayuntamiento, para su aprobación.

Esta misma Comisión someterá los aparatos en el momento de la recepción, a una serie de pruebas en las que se comprobarán los siguientes extremos:

La velocidad será por lo menos de quince kilómetros, con depósito lleno y efectuando el riego en la anchura máxima. En pendientes del 5 por 100 no bajará la velocidad de diez kilómetros en iguales condiciones.

El coche deberá maniobrar sin marcha atrás en calles de 10 metros de anchura, entre aceras.

Se comprobará exactamente el consumo

que deberá entrar en las condiciones marcadas en el artículo 7.º

En todas las manobras se apreciará escrupulosamente si el coche efectúa una marcha silenciosa, no sólo por el motor y mecanismo, sino también por lo que se refiere a herrajes, ballestas, ruedas, frenos, etc

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime convenientes dicha Comisión para alcanzar la certidumbre de que los coches cumplen todas las condiciones estipuladas en los artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por estas experiencias, que sólo durarán tres días para cada coche como máximo, serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas estas pruebas, serán admitidos los aparatos con carácter provisional, que pasará a ser definitivo a los tres meses de esta recepción si no han presentado defectos de importancia. Caso de no reunir las debidas condiciones, serán de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

Artículo 9.º

Plazo de entrega.—Las cuatro cubas de riego automóviles serán entregadas en un plazo que no podrá exceder de tres meses, a contar de la adjudicación.

Por cada día de retraso se obligará al adjudicatario a pagar una multa de 10 pesetas por máquina y día.

Artículo 10.

Condiciones preferentes.—Se considerarán preferentes, en igualdad de circunstancias, cualquiera de las condiciones siguientes:

Según el beneficio que en cada caso resulte, el menor precio de los coches, la entrega de los mismos en plazo menor del marcado en el art. 9.º o el menor consumo de gasolina.

Artículo 11.

Presentación de proposiciones.—Para poder concursar será necesario hacer antes efectiva una fianza provisional del 5 por 100 del valor de los coches.

Todas las proposiciones deberán presentarse en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor apreciación del material que se propone, así como también de los certificados que acrediten el buen funcionamiento de los aparatos en otras capitales.

Artículo 12.

Depósito de garantía.—La adjudicación del concurso a favor de una proposición lleva aparejada la sustitución, en el plazo de ocho días, a partir del acuerdo, de la fianza provisional del 5 por 100 por otra definitiva del 10 por 100, que será devuelta a la entrega de los coches. Por cada día de retraso en ir poner esa suma, el adjudicatario pagará una multa de 100 pesetas. Si la tardanza fuera de más de diez días, podrá desde luego rescindir el contrato el Excelentísimo Ayuntamiento. Dicha fianza se consignará en la Caja general de Depósitos.

Artículo 13.

Gastos del concurso.—El adjudicatario estará obligado a pagar todos los gastos que ocasione este concurso, como anuncios en los periódicos, derechos reales, pagos al Estado y cuantos otros pudieran ocasionarse.

Artículo 14.

Pago de los coches.—El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos: el primero, de la mitad del total, al efectuarse la entrega provisional, y el resto a los tres meses después con la entrega definitiva.

Artículo 15.

Concurrencia nacional y extranjera.—A este concurso podrán acudir casas nacionales y extranjeras, por estar exceptuado el material del Servicio de Limpiezas de la Ley de 14 de Febrero de 1907, según relación aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros en fecha 29 de Diciembre de 1913.

Artículo 16.

El Excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente o admitir varias, dividiendo el lote en dos, como también rechazar todas si así lo estima oportuno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, dos de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 4.668)

(E.—544.)

Ayuntamientos

EL ALAMO

El repartimiento de la contribución urbana formado para el próximo año de 1917, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

El Alamo, 15 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Luis Orgaz.

PEZUELA DE LAS TORRES

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 6 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

Las listas de contribución sobre edificios y solares de este término para el próximo año de 1917 se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días puedan presentar reclamaciones que versarán sólo sobre errores de copia y aritméticos

Pezuela de las Torres, 6 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

CERVERA DE BUITRAGO

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1917, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones

Cervera de Buitrago, a 7 de Noviembre de 1916.

(Núm. 4.554)

El Alcalde,
P. O.,
Leocadio Vicente.

CADALSO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

ocho días, las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el año 1917, a fin de que los interesados hagan las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Cadalso, a 8 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
José Alvarez.

(Núm. 4.556.)

ROZAS DE PUERTO REAL

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por ocho días, las listas cobratorias sobre la contribución urbana de edificios y solares para el próximo año de 1917.

Por quince días, el padrón de cédulas personales, también para el próximo año de 1917, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real, 8 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Antonio Martín.

(Núm. 4.557.)

BOADILLA DEL MONTE

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte, 9 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Agustín Retana.

(Núm. 4.558)

SUBASTA

Subasta voluntaria de un casa de habitación, compuesta de cuadra y piso, número 69; el arrojón de la misma, con su hórreo; un prado regadío, siete tierras y una huerta, en término de Caleras, del Concejo de Tineo (Oviedo).

Se celebrará el día 29 de Noviembre actual, a las doce de la mañana, en la Notaría de Don José Menéndez y de Parra, en Madrid, calle Imperial, número 1, segundo, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y los documentos referentes a su titulación, todos los días laborables, de tres a seis de la tarde.

(A.—678.)

Fiscalía especial

Don Marcialo Cabello Rico, Primer Teniente de la primera compañía de la Comandancia de Guardia civil de Madrid y Fiscal especial para la instrucción de expediente de juicio contradictorio para depurar el acto heroico y de valor llevado a efecto por el Guardia primero Francisco Catalán Córdoba, del puesto de Fuenlabrada, al sacar de un pozo ruinoso el cadáver del obrero Eustaquio Montero Verde, que quedó sepultado a causa de un desprendimiento de tierra el 24 del pasado mes de Mayo.

He dispuesto se publique el presente edicto, para que toda persona que teniendo conocimiento de los hechos relacionados y que quisiera deponer en pro o en contra en dicho expediente, podrá verificarlo en el término de treinta días, a contar de aquel en que aparezca el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, compareciendo en este Juzgado militar, sito en la calle de Madrid, cuartel de la

Guardia civil, de esta localidad, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Getafe a 2 de Noviembre de 1916.

Marcialo Cabello Rico.

(Núm. 4.506.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CON-RESO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Secretaría de Don Antolín Valdés, por el Procurador Don Eduardo Morales, en nombre de la Compañía Madrileña de Urbanización, sobre suspensión de pagos, por auto de Octubre último se ha declarado aprobado por los acreedores el convenio propuesto a los mismos por dicha Compañía con fecha 5 de Octubre de 1914, y acordado publicar el cómputo de votos en los periódicos oficiales, como se hace por el presente, a fin de que dentro de los quince días siguientes al en que tenga lugar dicha publicación puedan oponerse, si lo tuvieran por conveniente, tanto los acreedores disidentes, cuanto los que no hubiesen concurrido, por los defectos o causas a que se refiere el artículo 936 con relación al 903 del Código de Comercio, y cuyo cómputo, una vez verificado, ha dado el resultado siguiente:

Primer grupo.

	Pesetas.
Importan las cantidades de adhesión de este grupo primero.	285.587,28
Importa el pasivo de este primer grupo.	399.394,66
Importan los tres quintos de esta cantidad de pasivo.	239.636,79

Como se ve por las cantidades figuradas al margen, hay un exceso de cantidades adheridas de los tres quintos que previene la Ley de pesetas.

45.950,49

Segundo grupo.

Importan las cantidades de adhesión de este segundo grupo.	10.307.500,00
Importa el Pasivo de este segundo grupo.	13.009.159,14
Importan los tres quintos de esta cantidad del Pasivo.	7.805.495,46

Como se ve por las cantidades figuradas al margen, hay un exceso de cantidades adheridas de los tres quintos que previene la Ley, de pesetas.

2.502.004,54

Tercer grupo.

Importan las cantidades de adhesión de este grupo tercero.	11.594.992,08
Importa el pasivo de este tercer grupo.	14.384.546,63
Importan los tres quintos de esta cantidad del pasivo.	8.630.727,79

Como se ve por la operación del margen, hay un exceso de cantidades adheridas de los tres quintos que previene la Ley, de pesetas. . . . 5.753.818,54

Madrid, 2 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chatud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Juárez.
(D.—108.)

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente haosaber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de Don Angel Angulo ha correspondido por repartimiento la demanda incidental promovida por el Procurador Don Santos de Gandarillas a nombre de Don Francisco Canga Argüelles y López Dóriga, en la que se denuncia el extravío o hurto de cuarenta obligaciones al seis por ciento de la Sociedad Anónima Minera Hierros de Olula, señaladas con los numeros ciento cincuenta y uno al ciento noventa, y se solicita también la nulidad de esos mismos títulos y la expedición en momento oportuno de los dupl cados.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en los artículos quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los valores mencionados que por providencia dictada en el día de hoy ha sido admitida la expresada denuncia, habiéndose a la vez señalado el término de nueve días para que dentro de él puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expidió el presente en Madrid, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—677)

BURGOS

Don Luis Zapatero González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado los procesados que a continuación se expresarán, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Ricardo Rojo, sin más apellidos, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, sin barba ni bigote, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de ser emplazado en referido sumario y constituirse en

prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Burgos, a 23 de Octubre de 1916.

Luis Zapatero.

El Secretario,
Mariano Irazo.

(Núm. 4.407.)

(B.—2.365.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente llamo a los padres o parientes más próximos de una mujer que dice llamarse Amparo, y está idiota, representandotener unos treinta años, con acento gallego, morena, pelo recortado y viste pañuelo de percal claro a la cabeza, chaqueta negra, refajo encarnado, calza botas de caballero negras, todo en muy mal uso, cuya mujer, por orden fecha catorce del actual del señor Gobernador civil de la provincia de Burgos, era conducida por trámites de justicia desde dicha Capital a la de Sevilla, para que comparezca ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que instruyo por violación de dicha mujer, la que se hallaba en la noche del veintisiete al veintisiete del actual en la Cárcelo Depósito municipal del pueblo de La Cabeza.

Dado en Torrelaguna, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Manuel G. Alegre.

El Secretario,
P. S.,
Antonio San Miguel.
(Núm. 4.435.) (B.—2.368.)

UNIVERSIDAD

Galilea Mena (Antonio), hijo de Cirilo y de Carmen, natural de Granada, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y nueve años, de estatura regular, delgado de carnes y con ojos y pelo negros, domiciliado últimamente en el Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 2 triplicado, principal centro, procesado por estafa en el sumario número 514 de 1916, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de Don Fermín Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar ésta a efecto y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 25 de Octubre de 1916.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 4.268.) (B.—2.255.)

Azuara Muñoz (María), hija de Telesforo y Raimunda, natural de Madriguera (Segovia), de estado casada, profesión sus labores, de veintiséis años, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular y color del rostro bueno, domiciliada últimamente en la calle de Mariano Fernández, 9, solar, procesada por hurto en el sumario 328 de 1915, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, para cumplir la pena que se le ha impuesto.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 4.269.) (B.—2.256.)

Maza Gabín (Paula), hija de Matías y de Antonia, natural de Huesca, de estado viuda, profesión sus labores, de treinta años,

cuyas señas personales se descorocen, domiciliada últimamente en la calle de Pedro Barrera, núm. 24, puerta 3, procesada por injurias a la Autoridad en el sumario 317-1916, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de Don Fermín Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar ésta a efecto y recibirla declaración indagatoria.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 4.270.) (B.—2.257.)

Matilde Tragó Arana y Dolores Muñoz García domiciliadas últimamente en la calle de las Minas, núm. 28, segundo, comparecerán el día 16 de Noviembre de 1916, a las trece, ante la Sección tercera de esta Audiencia, calle del Amor de Dios, número 2, para declarar como testigos en el juicio oral en causa por robo contra Valentina Díaz, instruída por el Juzgado de la Universidad de esta Corte, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 25 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 4.271.) (B.—2.258.)

Gómez Castro (Petra), hija de Juan y de María, natural de Madrid, de estado viuda, profesión asistenta, de cincuenta años, de estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, domiciliada últimamente en la calle de San Raimundo, 20, buhardilla, procesada por estafa en el sumario 484 de 1915, comparecerá en el término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez, para cumplir la condena impuesta.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 4.409.) (B.—2.367.)

María Manuela Bayo y Martín, profesión sus labores, casada, de cuarenta y ocho años, domiciliada últimamente en la calle de Galileo, 6 duplicado, entresuelo, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez para hacerla saber que quedan definitivamente en su poder las ropas recuperadas en causa por estafa contra Petra Gómez Castro, instruída por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 4.408.) (B.—2.366.)

Izquierdo Vargas (Ventura), hijo de José y Valentina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión fontanero, de diez y ocho años, de estatura y nariz regulares, ojos y pelo negros, y buen color de rostro, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín María López, núm. 15, procesado por hurto en el sumario 187-1916, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Fermín Suárez, para notificarle el auto de procesamiento dictado por la Superioridad y para llevar aquélla a efecto.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 4.403.) (B.—2.361.)

Ramírez Sanz (Juan Francisco), hijo de Eugenio y Jacoba, natural de Alameda del Valle (Madrid), de estado soltero, profesión aserrador, de sesenta y cuatro años, estatura alta, ojos pardos, pelo canoso, nariz regular y color bueno, domicilio último en la calle de las Dos Hermanas, 19, segundo izquierda, procesado por robo en el sumario 523 de 1915, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Fermín Suárez, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, y llevar aquélla a efecto.

Madrid, 28 de Octubre de 1916.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 4.404.) (B.—2.362.)

Candelas Patiño (Antonio-Carlos), hijo de Vicente y Felia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años, estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, nariz aguilena y color del rostro bueno, domicilio último en el Paseo de las Acacias, 7, bajo, procesado por robo en el sumario 523 de 1915, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Fermín Suárez, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevar aquélla a efecto.

Madrid, 28 de Octubre de 1916.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 4.405.) (B.—2.363.)

HOSPITAL

Emilio Souto Errens, natural de Monforte, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Benito y Amelia, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de los Tres Peces, núm. 32, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte para ingresar en la Cárcel, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 7 de Noviembre de 1916.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
Ldo. Vicente Moreno.
(B.—2.349.)

LATINA

Trol López (Zollo), natural de Jodor (Soria), de estado casado, profesión marromolista, de treinta y siete años, hijo de Faustino y Leonor, domiciliado últimamente en la calle de Diego de León, núm. 9, procesado por estafa por el procedimiento del entierro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de Don Francisco de Paula Rives.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

Moya.

El Secretario,
(B.—2.348.)

que deberá entrar en las condiciones marcadas en el artículo 7.º

En todas las maniobras se apreciará escrupulosamente si el coche efectúa una marcha silenciosa, no sólo por el motor y mecanismo, sino también por lo que se refiere a herrajes, bailestas, ruedas, frenos, etc.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime convenientes dicha Comisión para alcanzar la certidumbre de que los coches cumplen todas las condiciones estipuladas en los artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por estas experiencias, que sólo durarán tres días para cada coche como máximo, serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas estas pruebas, serán admitidos los aparatos con carácter provisional, que pasará a ser definitivo a los tres meses de esta recepción si no han presentado defectos de importancia. Caso de no reunir las debidas condiciones, serán de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

Artículo 9.º

Plazo de entrega.—Las cuatro cubas de riego automóviles serán entregadas en un plazo que no podrá exceder de tres meses, a contar de la adjudicación.

Por cada día de retraso se obligará al adjudicatario a pagar una multa de 10 pesetas por máquina y día.

Artículo 10.

Condiciones preferentes.—Se considerarán preferentes, en igualdad de circunstancias, cualquiera de las condiciones siguientes:

Según el beneficio que en cada caso resulte, el menor precio de los coches, la entrega de los mismos en plazo menor del marcado en el art. 9.º o el menor consumo de gasolina.

Artículo 11.

Presentación de proposiciones.—Para poder concursar será necesario hacer antes efectiva una fianza provisional del 5 por 100 del valor de los coches.

Todas las proposiciones deberán presentarse en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor apreciación del material que se propone, así como también de los certificados que acrediten el buen funcionamiento de los aparatos en otras capitales.

Artículo 12.

Depósito de garantía.—La adjudicación del concurso a favor de una proposición lleva aparejada la sustitución, en el plazo de ocho días, a partir del acuerdo, de la fianza provisional del 5 por 100 por otra definitiva del 10 por 100, que será devuelta a la entrega de los coches. Por cada día de retraso en imponer esa suma, el adjudicatario pagará una multa de 100 pesetas. Si la tardanza fuera de más de diez días, podrá desde luego rescindir el contrato el Excelentísimo Ayuntamiento. Dicha fianza se consignará en la Caja general de Depósitos.

Artículo 13.

Gastos del concurso.—El adjudicatario estará obligado a pagar todos los gastos que ocasione este concurso, como anuncios en los periódicos, derechos reales, pagos al Estado y cuantos otros pudieran ocasionarse.

Artículo 14.

Pago de los coches.—El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos; el primero, de la mitad del total, al efectuarse la entrega provisional, y el resto a los tres meses después con la entrega definitiva.

Artículo 15.

Concurrencia nacional y extranjera.—A este concurso podrán acudir casas nacionales y extranjeras, por estar exceptuado el material del Servicio de Limpiezas de la Ley de 14 de Febrero de 1907, según relación aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros en fecha 29 de Diciembre de 1913.

Artículo 16.

El Excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente o admitir varias, dividiendo el lote en dos, como también rechazar todas si así lo estima oportuno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, dos de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 4.668.)

(E.—544.)

Ayuntamientos

EL ALAMO

El repartimiento de la contribución urbana formado para el próximo año de 1917, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

El Alamo, 15 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Luis Orgaz.

PEZUELA DE LAS TORRES

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 6 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

Las listas de contribución sobre edificios y solares de este término para el próximo año de 1917 se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días puedan presentar reclamaciones que versarán sólo sobre errores de copia y aritméticos.

Pezuela de las Torres, 6 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

CERVERA DE BUITRAGO

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1917, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, a 7 de Noviembre de 1916.

(Núm. 4.554)

El Alcalde,
P. O.,
Leocadio Vicente.

CADALSO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

ocho días, las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el año 1917, a fin de que los interesados hagan las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Cadalso, a 8 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
José Alvarez.

(Núm. 4.556.)

ROZAS DE PUERTO REAL

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por ocho días, las listas cobratorias sobre la contribución urbana de edificios y solares para el próximo año de 1917.

Por quince días, el padrón de cédulas personales, también para el próximo año de 1917, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real, 8 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Antonio Martín.

(Núm. 4.557.)

BOADILLA DEL MONTE

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte, 9 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Agustín Retana.

(Núm. 4.558.)

SUBASTA

Subasta voluntaria de un casa de habitación, compuesta de cuadra y piso, número 69; el antojana de la misma, con su hórreo; un prado regadío, siete tierras y una huerta, en término de Caleras, del Concejo de Tineo (Oviedo).

Se celebrará el día 29 de Noviembre actual, a las doce de la mañana, en la Notaría de Don José Menéndez y de Parra, en Madrid, calle Imperial, número 1, segundo, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y los documentos referentes a su titulación, todos los días laborables, de tres a seis de la tarde.

(A.—678.)

Fiscalía especial

Don Marciano Cabello Rico, Primer Teniente de la primera compañía de la Comandancia de Guardia civil de Madrid y Fiscal especial para la instrucción de expediente de juicio contradictorio para depurar el acto heroico y de valor llevado a efecto por el Guardia primero Francisco Catalán Córdoba, del puesto de Fuenlabrada, al sacar de un pozo ruinoso el cadáver del obrero Eustaquio Montero Verde, que quedó sepultado a causa de un desprendimiento de tierra el 24 del pasado mes de Mayo.

He dispuesto se publique el presente edicto, para que toda persona que teniendo conocimiento de los hechos relacionados y que quisiera deponer en pro o en contra en dicho expediente, podrá verificarlo en el término de treinta días, a contar de aquel en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, compareciendo en este Juzgado militar, sito en la calle de Madrid, cuartel de la

Guardia civil, de esta localidad, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Getafe a 2 de Noviembre de 1916.

Marciano Cabello Rico.

(Núm. 4.506.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

CONGRESO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Secretaría de Don Antolín Valdés, por el Procurador Don Eduardo Morales, en nombre de la Compañía Madrileña de Urbanización, sobre suspensión de pagos, por auto de Octubre último se ha declarado aprobado por los acreedores el convenio propuesto a los mismos por dicha Compañía con fecha 5 de Octubre de 1914, y acordado publicar el cómputo de votos en los periódicos oficiales, como se hace por el presente, a fin de que dentro de los quince días siguientes al en que tenga lugar dicha publicación puedan oponerse, si lo tuvieran por conveniente, tanto los acreedores disidentes, cuanto los que no hubiesen concurrido, por los defectos o causas a que se refiere el artículo 936 con relación al 903 del Código de Comercio, y cuyo cómputo, una vez verificado, ha dado el resultado siguiente:

Primer grupo.

Pesetas.

Importan las cantidades de adhesión de este grupo primero. 285.587,28

Importa el pasivo de este primer grupo. 399.394,66

Importan los tres quintos de esta cantidad de pasivo. 239.636,79

Como se ve por las cantidades figuradas al margen, hay un exceso de cantidades adheridas de los tres quintos que previene la Ley de pesetas. 45.950,49

Segundo grupo.

Importan las cantidades de adhesión de este segundo grupo. 10.367.500,00

Importa el Pasivo de este segundo grupo. 13.009.159,14

Importan los tres quintos de esta cantidad del Pasivo. 7.805.495,46

Como se ve por las cantidades figuradas al margen, hay un exceso de cantidades adheridas de los tres quintos que previene la Ley, de pesetas. 2.502.004,54

Tercer grupo.

Importan las cantidades de adhesión de este grupo tercero. 11.594.292,08

Importa el pasivo de este tercer grupo. 14.384.546,63

Importan los tres quintos de esta cantidad del pasivo. 8.630.727,79

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 277.- 20 de Noviembre de 1916.

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 14 de Octubre actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de manteca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas y veinte céntimos el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre del impuesto provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ciento sesenta y una pesetas y treinta y siete céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe ob-

jeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de manteca que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero,

El Diputado Secretario,
P. de Bergia

(E.—502.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil ciento veintisiete pesetas y ochenta céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar-

se la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—491.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de

Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de seiscientas treinta y cuatro pesetas y setenta y siete céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—496.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar de caña que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de azúcar de caña será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y cincuenta céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de trescientas doce pesetas y noventa y siete céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma),

se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar de caña que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—516.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de trescientas cuarenta y ocho pesetas y noventa y dos céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización

oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—501.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de chocolate que se considera necesario para el Hospicio provincial hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la

Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas y sesenta céntimos el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ciento nueve pesetas y cincuenta y nueve céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917 para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta suje-

ción al pliego de condiciones..., al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—515.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón y sal que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Inclusa, Mercedes y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de pimentón y sal será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y veinte céntimos el kilogramo de pimentón y de diez céntimos el de sal ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ciento cincuenta pesetas y cinco céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pimentón y sal que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Inclusa, Mercedes y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—504.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 14 de Octubre actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de café, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ciento cincuenta y tres pesetas y cuarenta y dos céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos

aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—503.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.957 de orden del año actual, por lesiones, contra Bernardo García Labrete, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio, y paradero, para que el 24 de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán;

el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.314.) (B.—2.300.)

En virtud de providencia dictada en expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.931 de orden del año actual, por lesiones, contra Hilario Sanz Alermo, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Eduardo Roldán y Don Angel Sánchez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.313.) (B.—2.299.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.905 de orden del año actual, por lesiones, contra Daniel Garrido Torres, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Eduardo Roldán y Don Angel Sánchez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.311.) (B.—2.297.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.865 de orden del año actual, por lesiones, contra Angel Torres Rico, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.315.) (B.—2.301.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Salustiana García García y Manuel Cucalón Lorenzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el 20 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 1.096 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.282.) (B.—2.268.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carmen García Olendi y Leonor Fioraventi Benigüe, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 20 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio faltas núm. 1.248 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.279.) (B.—2.265.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Aparicio López, Gumersin Ja Sotillo León y Manuel Arias Lorenzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 17 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.085 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.277.) (B.—2.263.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Serapio Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 291 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Noviembre de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.436.) (B.—2.369.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Tobía Márquez Ruizjaldón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 312 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Noviembre de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.437.) (B.—2.370.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Santos Martín Díaz y Julián Martín Carmona, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 528 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.284.) (B.—2.270.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Catalina Míguez Vilanova, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el 17 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 921 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que ha a lugar.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.273.) (B.—2.259.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Margarita Fuentes García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.269 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.274.) (B.—2.260.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Domingo N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 20 de Noviembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas, señalado con el núm 899 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.280.) (B.—2.266.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Sobrado Fernández, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 959 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.290.) (B.—2.276.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Sara López Bravo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.120 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.289.) (B.—2.275.)